

de embarque no incluye como destino final un puerto de un país tercero, deberá declararse la declaración de exportación.

T1: Mercancía amparada en un documento de tránsito comunitario externo.

T2: Mercancía amparada en un documento de tránsito interno (tránsito T2).

TF: Mercancía amparada en un documento de tránsito que lleve la clave T2F.

N: Resto de la mercancía.

Nota: Por defecto, se considerará siempre que la clave de situación aduanera es «N»; el resto de las claves debe justificarse mediante el documento correspondiente.

c) Declaraciones presentadas en Ceuta y Melilla:

E: Mercancía documentada de exportación en una Aduana española con destino a estos territorios. La declaración de esta clave deberá poder justificarse mediante la copia correspondiente del documento de exportación.

N: Resto de mercancía.

ANEXO 2.º

Códigos de documentos

Descripción del documento	Código	Formato (1)
DUA de exportación.	830	ESRRRRANNNNNN UUXXXXXXXXXXXXXX
Tránsito comunitario externo (T1).	821	AACRRRRRRRNNNNNNND
Tránsito comunitario interno (T2).	822	AACRRRRRRRNNNNNNND
Tránsito comunitario interno fiscal (T2F).	826	AACRRRRRRRNNNNNNND
Cuaderno TIR.	952	TTXNNNNNNNNNN
Carnet ATA.	955	TTXXXXXXXXXXXXX
Envíos intracomunitarios de material de defensa.	190	UUXXXXXXXXXXXXXX
Documento administrativo de acompañamiento (II.EE).	650	UUXXXXXXXXXXXXXX
Justificante carácter comunitario (T2L).	825	UUXXXXXXXXXXXXXX
Justificante carácter comunitario fiscal (T2LF).	827	UUXXXXXXXXXXXXXX
Documento de transferencia regímenes aduaneros.	701	UUXXXXXXXXXXXXXX
Manifiesto visado por la aduana de salida.	833	UUXXXXXXXXXXXXXX
Formulario 302 (OTAN).	302	TTXXXXXXXXXXXXX

(1) Significado de las siglas utilizadas en la definición de los formatos:

TT: Código ISO alfanumérico identificador del país que expide el documento que puede ser cualquier país.

CC: Código ISO alfanumérico identificador del país que expide el documento que debe de ser uno de los países firmantes de los acuerdos del tránsito común (los integrantes de la Unión Europea, Suiza, Noruega, Polonia, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Andorra y San Marino).

UU: Código ISO alfanumérico identificador del país que expide el documento y que debe ser un Estado miembro de la UE, incluyendo España (ES), salvo que para este último se incluya un formato específico.

ES: Código ISO alfanumérico identificador de España.

A: Año de expedición del documento. En algunos documentos, el último dígito del año, y, en otros, los dos últimos dígitos.

R: Código numérico de la aduana que expide el documento.

Cuando se trata de una aduana española, la codificación habitual es de 4 dígitos. En los documentos de tránsito es de 6, por lo que se debe anteponer dos ceros.

La codificación de aduanas no españolas que pueden expedir tránsitos está en la página web de la AEAT:

N: Número del documento o de la autorización.

D: Dígito de control. Numérico.

X: Identificador alfanumérico.

En el supuesto de documentos expedidos por Aduanas españolas, este número tiene una estructura predeterminada

Si el documento ha sido expedido por una Aduana no española, el formato es libre, salvo en el caso de los tránsitos en que debe declararse de acuerdo a la estructura ya explicada.

6090 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrolla la disposición adicional única de la Orden de 18 de diciembre de 2001, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo.*

La Orden de 18 de diciembre de 2001, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2002, establece en su disposición adicional única que: «El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria aprobará y publicará las instrucciones necesarias para declarar los puntos referidos a la situación aduanera de la mercancía y a la identificación de los documentos que autorizan la salida de la mercancía (puntos 2.10.1 y 2.10.2 del anexo I de la presente Orden)».

En cumplimiento de lo anterior, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Se aprueban las instrucciones para declarar la información prevista en los puntos 2.10.1 y 2.10.2 del anexo I de la Orden de 18 de diciembre de 2001, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo, que se incluyen como anexo.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el 1 de abril de 2002.

Madrid, 28 de febrero de 2002.—El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.

ANEXO

Codificación de los documentos que autorizan la salida de la mercancía

En el cuadro que se incluye a continuación se relacionan los documentos que permiten el embarque de mercancía, su clave aduanera, su código a efectos de los mensajes EDIFACT, el formato de su número de identificación, así como la clave de situación aduanera que le corresponde, así como el tipo de línea en que pueden ser declarados.

Nombre del documento	Clave doc.	Cód. EDI	Formato numeración (1)	Línea (2)	S. A. (3)
DUA Exportación.	DUE	830	ESRRRRANNNNNN UUXXXXXXXXXXXXXX	S/N	1
Exportación en documento comercial.	DFE	ZK2	ESRRRRANNNNNNXXXXXXXXXX ESEANNNXXXXXXXXXX ESEAPSNNNXXXXXXXXXX UUXXXXXXXXXXXXXX	S/N	1
Tránsito T1.	T1	821	AACRRRRRRRNNNNNNND	S/N	1
	T2	822			
	T2F	826			
ATA.	ATA	955	TTXXXXXXXXXXXXX	S/N	1
TIR.	TIR	952	TTXNNNNNNNNNN	S/N	1
Transbordo D1.	D1	760	RRRRANNNNNN	N	1
Transbordo automático.	DSD	785	RRRRANNNNNNPPPPP	N	1
Transbordo con tránsito simplificado.	ETS	ZTS	RRRRANNNNNN	S	1
Documento transferencia regímenes aduaneros económicos.	701	701	UUXXXXXXXXXXXXXX	S/N	1
Formulario 302 (OTAN).	302	302	TTXXXXXXXXXXXXX	S/N	1
Convenio JUSMG, A-9.	A9	ZA9	TTXXXXXXXXXXXXX	S/N	1
DUA T2L (visado por la aduana o por un operador autorizado).	T2L	825	ESRRRRANNNNNN UUXXXXXXXXXXXXXX ESPSNNNN ESPSSLNNNN ESEAPSNNNN	N	1
DUA T2LF (visado por la aduana o por un operador autorizado).	T2LF	827	ESRRRRANNNNNN UUXXXXXXXXXXXXXX ESPSNNNN ESPSSLNNNN ESEAPSNNNN	N	1
Documento de defensa.	ID	190	ESRRRRANNNNNN UUXXXXXXXXXXXXXX	S/N	1
Documento de acompañamiento II.EE.	IE	650	UUXXXXXXXXXXXXXX	S/N	1
Manifiesto visado aduana salida.	MAN	833	RRRRANNNNNN	N	C
Factura o Conocimiento visado por el expedidor autorizado o sin visar.	380	380	ESPSNNNN	N	1
	BL	705	ESPSSLNNNN ESEAPSNNNN UUXXXXXXXXXXXXXX		
Servicio Regular.	SR	ZSR	NNN	S	C

(1) Formato de numeración: Se explican a continuación.

(2) Tipo de línea: SR: Servicio Regular autorizado. N: Servicio no regular. S: Servicio Regular. S/N: Servicio regular y no regular.

(3) Situación aduanera: C: Mercancía comunitaria justificada por el propio manifiesto. 1: Resto de documentos de salida y justificantes comunitarios.

Significado de las siglas utilizadas en la definición de los formatos:

TT: Código ISO alfanumérico identificador del país que expide el documento que puede ser cualquier país.

CC: Código ISO alfanumérico identificador del país que expide el documento que debe de ser uno de los países firmantes de los acuerdos del tránsito común (los integrantes de la Unión Europea, Suiza, Noruega, Polonia, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Andorra y San Marino);

UU: Código ISO alfanumérico identificador del país que expide el documento y que debe ser un Estado miembro de la UE, incluyendo España (ES), salvo que para este último se incluya un formato específico.

ES: Código ISO alfanumérico identificador de España.

A: Año de expedición del documento. En algunos documentos el último dígito del año y en otros, los dos últimos dígitos.

R: Código numérico de la aduana que expide el documento.

Cuando se trata de una aduana española la codificación habitual es de 4 dígitos. En los documentos de tránsito es de 6, por lo que se debe anteponer dos ceros.

La codificación de aduanas no españolas que pueden expedir tránsitos está en la página web de la AEAT.

N: Número del documento o de la autorización.

D: Dígito de control. Numérico.

X: Identificador alfanumérico.

P: Partida del documento.

El resto de claves incluidas en los formatos «EA», «EAPS», «PSL», son literales.

En el supuesto de documentos expedidos por Aduanas españolas, este número tiene una estructura pre-determinada.

Si el documento ha sido expedido por una Aduana no española, el formato es libre, salvo en el caso de los tránsitos en que debe declararse de acuerdo a la estructura ya explicada.